



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

UPPM

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE EJECUCIÓN,  
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

Fecha: **25 NOV 2022**

Hora: 10:00 am N°

Folios: ..... Firma: [Signature]

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°092-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE**

Cusco, 25 NOV 2022



**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

El Oficio N° 000214-2022-CG/SGE, el Informe N° 155-2022-GR-CUSCO-PM/DHI-RO/CH, el Informe N° 037-2022-GR CUSCO/PM-DIH/ATDIH, el Informe N° 172-2022-GR-CUSCO/PM/DHI-RO/CH, el Informe N° 031-2022-GR-CUSCO-PM-DSLTT-SUP-CHECCA/VHAP, el Memorandum N° 108-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLTT, el Informe N° 234-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DIH, el Informe Técnico N° 056-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGPMI, el Informe N° 324-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, el Informe N° 170-2022-GR CUSCO/MERISS/UPPM-IEF.UPPM; con lo demás que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

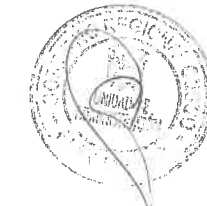
Que, el Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado de segundo nivel organizacional que se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional Cusco; con personería jurídica de derecho público. Cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten, y es responsable de formular y ejecutar proyectos relativos a la gestión integrada de riego en las cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo rural sostenible mediante la gestión integral del agua para riego;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas;

Que, conforme al artículo 45 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440 los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido para 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y, 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 1 del artículo 22 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 0002-2021-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1440, la Ley Anual de Presupuesto para cada Año Fiscal, y en el marco legal vigente;

Que, el artículo 1 de la Ley 31358 que establece el Carácter Vinculante del Control Concurrente y adopta Otras Medidas Necesarias para Perfeccionar el Funcionamiento de dicho Mecanismo de Control N° 31500 precisa que: la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; mecanismo de control que tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio. El control concurrente



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio;

Que, en cuanto a la financiación del control concurrente, el artículo 2 de la Ley N° 31358 dispone que para la aplicación de este mecanismo de control gubernamental en las inversiones antes señaladas, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental. A tal efecto, los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro de Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31358 autoriza a los pliegos del gobierno nacional, regionales y locales, a cargo de las intervenciones a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto; a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y, que tales transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales respectivamente;

Que, el artículo 5 numeral 1 de la Ley N° 31358 establece que, en la fase de formulación y evaluación, y en la fase de ejecución de aquellas inversiones públicas cuyo monto supere los diez millones de soles, la misma debe contar en su estructura de costos, una partida para el financiamiento de las acciones de control concurrente a cargo de la Contraloría General de la República;

Que, el tercer párrafo del numeral 7.1.1 de la Directiva Externa N° 018-2022-CG/GMPL que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358 aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG dispone que para el caso de proyectos de inversión e IOARR que hayan sido declarados viables o hayan sido aprobados respectivamente antes del 17 de noviembre de 2021, aplicará la Primera Disposición Complementaria Transitoria de esta misma Directiva, cuyo tenor reza:

*"Para el caso de Proyectos de Inversión (incluye modalidad de Oxl) e IOARR que hayan sido declarados viables o hayan sido aprobados, según corresponda, antes del 17 de noviembre de 2021, están comprendidas en lo establecido por la Disposición Complementaria Única de la Ley N° 31358 y su modificatoria, cuando el costo total de la inversión es mayor a diez (10) millones de soles, su ejecución financiera acumulada es menor o igual a 80% y el financiamiento del control concurrente haya sido solicitado por esta EFS.*

*Esto comprende las inversiones que se encuentren en ejecución de más de un componente de infraestructura (obra), por etapas, por saldo de obra o que incluya adquisición de bienes o servicios que, individualmente no tengan un costo total mayor a diez (10) millones de soles cuando el costo total de la inversión a la que pertenecen si superan dicho monto.*

*En estos casos, las entidades quedan facultadas a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y hasta por el dos por ciento (2%) del saldo por ejecutar de la inversión (diferencia entre costo actualizado y devengado acumulado).*

*Para estas inversiones, se incorpora el costo total del control concurrente en su estructura de costos solo cuando la Contraloría lo haya solicitado, en dicho caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad actualiza el formato correspondiente en el Banco de Inversiones, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que hayan sido emitidos por el MEF para tal fin, y la OP realiza la transferencia financiera a favor de la Contraloría de acuerdo con las disposiciones del numeral 7.3 de la presente Directiva, en lo que corresponda.*

*Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidos al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de las inversiones seleccionadas y se establece en dicha solicitud, entre otros, el monto a ser financiado".*

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 31358 establece que: aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la



inversión, el rubro denominado Control Concurrente, dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.



Que, mediante Oficio N° 000214-2022-CG/SGE de fecha 18 de marzo de 2022, el Secretario General de la Contraloría General de la República Luis M. Iglesias León, solicita al Gobernador Regional Jean Paul Benavente García la Transferencia financiera para el control gubernamental en gastos de inversión en el marco de la Ley N° 31358;



Que, con Informe N° 155-2022-GR-CUSCO-PM/DHI-RO/CH de 27 de mayo de 2022 la Residencia de Obra del Proyecto "Construcción Irrigación Checca-Canas" a cargo de la Ing. Gissela OVIEDO SOLÍS alcanza a la Dirección de Infraestructura Hidráulica su Expediente de Modificación N° 07 por ampliación presupuestal – control concurrente solicitando la aprobación de su solicitud por la suma de S/. 99,587.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) conforme a lo establecido por la Ley N° 31359 (sic);



Que, con Memorandum N° 108-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT de 21 de julio de 2022 la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia a cargo del Ing. Eileen FOLLANA LOAIZA otorga conformidad al expediente de Modificación N° 07 por implementación del componente de medidas para el control concurrente con un incremento presupuestal de S/. 99,587.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) y un nuevo presupuesto total de S/. 17'813,535.40 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 SOLES); indica que a la fecha de emisión del memorándum se encuentra en vía de aprobación el Expediente Modificado N° 06 correspondiente a Adicionales y Deductivos de Obra, el que debe ser aprobado previamente a la aprobación de la presente modificación;



Que, con Informe Técnico N° 056-2022-GR CUSCO/GRPPM-5GPMI de 15 de agosto de 2022 la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Cusco a cargo de la Econ. Luz Marina BOZA FERRÁNDEZ emite opinión de pertinencia técnica procedente para la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de Modificación N° 07 para la implementación de medidas para el Control Concurrente, con una variación presupuestal de S/. 99,587.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) siendo el nuevo monto total de inversión de S/. 17'813,535.40 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 SOLES); y recomienda se priorice y concretice la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de Modificación N° 06;



Que, mediante Informe N° 324-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de 08 de setiembre de 2022 la Dirección de Infraestructura Hidráulica a cargo del Ing. Oscar MILLA NOBLEGA concluye que la modificación N° 07 por la implementación del componente de costo de control concurrente asciende a la suma de S/ 99,587.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES); el nuevo presupuesto total del proyecto asciende a S/. 17'813,535.40 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 SOLES); y que ratifica la conformidad al Expediente Técnico de Modificación N° 07 solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 310-2022-GR-CUSCO/PM/DHI-RO/CH de 12 de octubre de 2022 la Residencia de Obra reitera la aprobación del Expediente Técnico de Modificación N° 07 por Ampliación Presupuestal – Control Concurrente y solicita se transmita la resolución de aprobación del Expediente de Modificación N° 07 Implementación de Medidas para el Control Concurrente, por un presupuesto adicional de S/. 99,587.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), con presupuesto total modificado de S/. 17'813,535.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 371-2022-GR CUSCO/MERISS-DE-AL de fecha 20 de octubre de 2022 el Responsable de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Millton Edward Díaz Caviedes opina por la PROCEDENCIA, de la Modificación Presupuestal N° 07 por Medidas de Control Concurrente del Proyecto "Irrigación Checca Canas" CUI 2162076 por la suma de S/. 99,587.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES); así como de la transferencia de estos recursos al Pliego 019 Contraloría General, conforme a lo solicitado por esta entidad mediante Oficio N° 214-2022-CG/SGE de 18 de marzo de 2022; siendo el nuevo



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

monto total de inversión del proyecto de S/. 17'813,535.40 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 SOLES);

Que, con Informe N° 170-2022-GR CUSCO/MERISS/UPPM-JEF.UPPM de fecha 14 de noviembre de 2022, la Ing. Vilma Gladis Salazar Muñoz Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que: el Proyecto: "Construcción Irrigación Checca" con CUI N° 2162076 cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para proceder a la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria N° 07 en fase de Inversión por Implementación de Medidas de Control Concurrente que representa un incremento de S/. 99,587.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES);

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90 AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la Modificación Presupuestal N° 07 por Medidas de Control Concurrente del Proyecto "Irrigación Checca Canas" CUI 2162076 por la suma de S/. 99,587.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER,** que el nuevo presupuesto modificado del proyecto "Irrigación Checca Canas" es de S/. 17'813,535.40 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 SOLES);

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR,** la Transferencia Financiera a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/. 99,587.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES); destinado a financiar el Control Concurrente del gasto del PIP "Irrigación Checca Canas" en el marco de la Ley N° 31358 - Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** a la Dirección Supervisión, Liquidación y Transferencia, Dirección de Infraestructura Hidráulica, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás dependencias de la Entidad, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la Contraloría General de la República y demás dependencias de la Entidad para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** a la Oficina de Sistemas la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el portal institucional ([www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

cc

- Dirección de Infraestructura Hidráulica.
- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Unidad de Administración.
- Dirección de Estudios.
- Unidad de Planificación y Presupuesto.
- OCI.
- Asesoría Legal.
- Archivo.

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)